

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de 2023. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la reanudación del proceso por incumplimiento en el pago de las cuotas por parte de la demandada, adicionalmente se informa que, el término de suspensión del proceso se había pactado hasta el día 22 de junio de 2023 y solicita se ordene la entrega del bien inmueble objeto del proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-915367 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali, ubicado en la Carrera 84 # 6a- 103 Edificio "Gómez" P.H De La Ciudad De Cali. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 315 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintitres (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00011-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en razón al incumplimiento en el pago de los cánones del bien inmueble objeto del proceso por parte de la demandada **XIMENA TRUJILLO ALVAREZ**.

SEGUNDO: COMISIONAR A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE CALI - VALLE, para la realización de la diligencia de **ENTREGA** a la parte demandante del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-915367** de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la Carrera 84 # 6a- 103 Edificio "Gómez" P.H De La Ciudad De Cali.

TERCERO: LIBRAR el Despacho Comisorio adjuntando la sentencia de restitución del inmueble con constancia de ejecutoria

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima (10) Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1487e80449b0e51c1bd468ce757508a2b9c00940d9355737bc345ca748900147**

Documento generado en 28/06/2023 09:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>